

27 de enero de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM: OIG-CC-2025-03

A: TODOS LOS SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIA, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA LEY NÚM. 15-2017, SEGÚN ENMENDADA.

RE: **NOTIFICACIÓN A LOS OFICIAL(ES) PRINCIPAL(ES) DE INFORMÁTICA (OPI'S) SOBRE EL INICIO DEL NUEVO PERIODO BIENAL 2024-2026 DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL Y EL USO DE OIG INSTITUTE**

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, le confiere la facultad a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, "OIG"), de requerirle a los empleados públicos¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades.² Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas.³

II. PROPÓSITO

El propósito de esta Carta Circular es informar a los Oficiales Principales de Informática (OPI) acerca del apoyo necesario para cumplir con lo establecido en las cartas circulares OIG-CC-2024-04 y OIG-CC-2024-05.

¹ Ver Art. 14 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, *supra*.

³ Ver Art. 7, incisos (k) y (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

Con el inicio del período bienal que comprende desde el **1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026** la OIG lanzó la plataforma *OIG Institute*, una plataforma al servicio de los empleados públicos diseñada para gestionar el programa de educación continua de la OIG. Esta plataforma permite la administración centralizada de los adiestramientos que ofrece la oficina, facilitando el acceso a herramientas de aprendizaje y certificación para el personal. Además, en *OIG Institute* los servidores públicos a los que se le requiere tomar cursos de Educación Continua de la OIG pueden manejar su cumplimiento de horas para el período bienal. Se trata de una iniciativa que mejora la capacidad de la OIG para proporcionar educación y formación de manera más eficiente y estructurada.

Primeramente, la carta circular [OIG-CC-2024-05](#) instruyó a todos los empleados públicos activos de la Rama Ejecutiva bajo la jurisdicción de OIG, a registrarse en *OIG Institute* a través de la dirección cibernética institute.oig.pr.gov. **Se les otorgó un término de sesenta (60) días calendarios a partir de la emisión de dicha carta el 9 de septiembre de 2024, lo que significa que deben completar el proceso de registro antes del 8 de noviembre de 2024.**

De igual forma, en dicha carta circular se informó que, para mejorar la experiencia de los servidores públicos en los adiestramientos, la OIG incorporó la aplicación *Zoom* para videoconferencias y webinars. Se instruyó a todos los participantes que coordinen con su supervisor o el Área de Sistemas de Información de su entidad la instalación de *Zoom*, en caso de no tenerla disponible.

La carta circular OIG-CC-2024-05 también estableció la obligación para todas las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG de ofrecer asistencia técnica, propiedad, personal, tecnología y cualquier otro recurso necesario para facilitar el registro en la plataforma y la participación en los adiestramientos ofrecidos por la OIG.

En este contexto, la OIG inició la transición de sus adiestramientos a la plataforma *OIG Institute*, ofreciendo los primeros adiestramientos a través de esta plataforma el miércoles, 2 de octubre. No obstante, se continuó utilizando la aplicación *Microsoft Teams* para la parte sincrónica de los adiestramientos.

Finalmente, es fundamental que todos los empleados públicos que participen en los adiestramientos de la OIG tengan instalada y operativa la aplicación *Zoom* antes del jueves, 27 de febrero de 2025, ya que a partir de esa fecha todos los adiestramientos se impartirán exclusivamente a través de dicha aplicación.

Por su parte, la [OIG-CC-2024-04](#), además de informar el inicio del nuevo período bienal; amplía el requisito de las ocho (8) horas de educación continua a los siguientes empleados públicos:

- Empleados designados como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventores, directores de área y/o supervisores.
- Empleados de confianza, administrativo, ejecutivo o de carrera que por designación informal o por necesidad operacional funja o ejerza trabajos relacionados a encargado de la propiedad o de pre-intervención.
- Además, el requisito se extenderá a los siguientes puestos o su equivalente:
 - Pagador Oficial Principal
 - Pagador Auxiliar
 - Oficial de Nóminas
 - Supervisor de Nóminas
 - Oficial y Auxiliar de Nóminas
 - Recaudador Auxiliar
 - Recaudador Principal
 - Auxiliar de Compras
 - Agente de Compras
 - Agente Comprador
 - Directores, gerentes y personal de confianza que desempeñe funciones en estas divisiones.
 - Analista de Compras, Adquisiciones y Contratos
 - Especialista de Compras y Subastas
 - Directores Regionales
 - Analista de Presupuesto
 - Oficial de Presupuesto
 - Supervisor de Finanzas
 - Director de Presupuesto y Finanzas
 - Subdirector de Finanzas y Presupuesto
 - Analistas de Contabilidad
 - Oficial Revisor de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Desde la adopción de las mencionadas Cartas Circulares hemos dirigido nuestros esfuerzos a que los servidores públicos registren su cuenta en *OIG Institute*, y que su experiencia educativa se administre desde la plataforma. Para continuar con el lanzamiento, es fundamental que los OPI asuman las siguientes responsabilidades para garantizar el éxito y correcto funcionamiento de la plataforma *OIG Institute*:

1. Los OPI deben asegurarse de que no exista ninguna barrera tecnológica para el óptimo funcionamiento de *OIG Institute* en su agencia o entidad. Esto incluye coordinar la provisión de asistencia técnica a los empleados que necesiten utilizar la plataforma, especialmente aquellos sujetos a la Carta Circular OIG-CC-2024-04, los Oficiales de Enlace de *OIG Institute* designados por la agencia, y cualquier otro empleado interesado en participar en los adiestramientos de la Oficina del Inspector General.
2. Los OPI deben asegurarse que la aplicación *Zoom* esté instalada y operativa en los dispositivos de los empleados antes del **jueves, 27 de febrero de 2025**, ya que los adiestramientos de *OIG Institute* serán impartidos exclusivamente a través de *Zoom*.
3. Los OPI tienen la responsabilidad de propiciar que todos los equipos y softwares utilizados en la agencia sean compatibles tanto con la plataforma *OIG Institute* como con *Zoom*. Esto incluye asegurar que los navegadores

(browsers) y los sistemas operativos sean actualizados y funcionales para evitar interrupciones en las capacitaciones. Asimismo, deberán asegurarse de que el *hardware* sea adecuado para el uso de ambas plataformas.

La Oficina de Informática de la OIG estará disponible para atender cualquier consulta de los OPI sobre los pormenores del uso de *OIG Institute* y la implementación de *Zoom* en los dispositivos de las entidades. Para estas consultas pueden comunicarse directamente a través de oficinadeinformatica@oig.pr.gov.

Con el fin de promover un ambiente de aprendizaje continuo y sin interrupciones, su colaboración es esencial para que tanto *OIG Institute* como *Zoom* puedan operar de manera eficiente y proporcionar una experiencia de formación de alta calidad para todos los empleados.

Es preciso puntualizar que para propósitos del cumplimiento con la Carta Circular OIG-CC-2024-04, la educación continua será ofrecida por la OIG. La OIG coordinará los temas a impartir y proveerá a las entidades gubernamentales las fechas y horarios exclusivamente por la plataforma *OIG Institute*.

Es responsabilidad del empleado, previo a matricularse en cualquiera de los adiestramientos de su interés, asegurarse de corroborar y cumplir con los requisitos internos de su entidad en cuanto a la participación en procesos de capacitación.

Por otra parte, si surgiera alguna necesidad particular en temas dirigidos al uso de la plataforma, o cualquier herramienta accesoria al cumplimiento del requisito de educación continua con la OIG, puede tramitar cualquier interrogante directamente con el Área de Educación, Asesoramiento y Prevención de la OIG a su correo electrónico educacioncontinua@oig.pr.gov.

III. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con esta Carta Circular puede resultar en la aplicación de sanciones, señalamientos, multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, antes citada y la normativa aplicable.

Confiamos en el cumplimiento de todas las entidades gubernamentales en lo aquí dispuesto y exhortamos a todos los jefes de las entidades que aseguren y requieran la participación del personal antes mencionado. Además, a tomar un rol activo en la protección de la propiedad y fondos públicos, así como, ser parte integral en la prevención del mal uso de estos.

Para aclarar dudas sobre el alcance de esta Carta Circular deberá comunicarse con la OIG a la siguiente dirección electrónica: consultas@oig.pr.gov.

Contamos con su colaboración y compromiso para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

IV. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Carta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de esta Carta en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

V. DEROGACIÓN

La presente Carta Circular deroga cualquier otra norma, disposición o carta circular que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

VII. APROBACIÓN

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2025.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General